Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-74/2021 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic AQUÍ

Corte IDH

Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ SU 144 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 19 de octubre de 2021.- La Corte Interamericana celebró del 20 de septiembre al 15 de octubre de 2021 su 144 Período Ordinario de Sesiones.

La Corte sesionó en forma virtual. Durante el Período, se deliberaron cinco Sentencias, se comenzó la deliberación de dos Sentencias y se celebraron audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Asimismo, el Tribunal conoció diversos asuntos relacionados con medidas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Medidas Provisionales, y trató diferentes asuntos administrativos.

I. Sentencias

La Corte deliberó Sentencias en los siguientes Casos Contenciosos, las que serán notificadas próximamente y estarán disponibles aquí.

a) Caso González y otros Vs. Venezuela

El caso se relaciona con la alegada detención ilegal y arbitraria de Olimpiades González y sus familiares María Angélica González, Belkis Mirelis González, Fernando González, Wilmer Antonio Barliza y Luis Guillermo González, en noviembre de 1998 y enero de 1999, por parte de agentes

estatales. Se alega que el tiempo en que cuatro de las presuntas víctimas estuvieron detenidas, bajo la figura de la detención preventiva, resultó irrazonable debido a que su duración no estuvo acompañada de una revisión periódica de la subsistencia de las razones convencionalmente válidas para mantenerla durante dicho período, así como que los recursos presentados por las presuntas víctimas a efectos de cuestionar su detención no fueron idóneos ni efectivos para obtener una debida protección judicial. Además, se arguye que se vulneró el derecho de las presuntas víctimas, en su calidad de personas procesadas, a no estar junto con personas condenadas. Finalmente, se argumenta que el Estado es responsable por el asesinato de Olimpiades González en diciembre de 2006, puesto que el Estado aparentemente no realizó diligencias en el marco de una investigación, no realizó un estudio de riesgo para conocer la situación actual del señor González y no adoptó medidas de protección a su favor.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

b) Caso Familia Julien Grisonas Vs. Argentina[1]

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la desaparición forzada de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite en el marco de un operativo policial y militar llevado a cabo durante la dictadura argentina. Se alegó también que hubo carencia de una adecuada investigación, sanción y reparación por estos hechos. Por último, se argumentó la presunta tortura, desaparición forzada y otras violaciones en perjuicio de Anatole y Victoria, hijo e hija del matrimonio Julien-Grisonas, ocurridas a raíz del mismo operativo.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

c) Caso Cuya Lavy y otros Vs. Perú

El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones en el marco del proceso de evaluación y ratificación de víctimas del caso, fiscales y jueces, por el Consejo Nacional de la Magistratura entre 2001 y 2002. Se alega que el Estado violó el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, así como de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa de las víctimas dado que, durante el procedimiento de evaluación y ratificación, el CNM nunca formuló cargos o acusación en contra de las víctimas, ni les informó que denuncias o quejas en su contra que les permitieran presentar pruebas de descargo respecto de las mismas, previamente a la decisión de no ratificarlos.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

d) Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile[2]

El presente caso se relaciona con la alegada validación del Estado de la decisión de la aseguradora de salud, Isapre MásVida, de finalizar unilateral y arbitrariamente el régimen de "hospitalización domiciliaria" que la niña Martina Vera, diagnosticada con el síndrome de Leigh, requería de modo esencial para su supervivencia. Ante esta situación, se alude que la familia de la niña Martina Vera interpuso una acción de protección el 26 de octubre de 2010 la que fue conocida en última instancia por la Corte Suprema de Justicia, órgano que sentenció a favor de la prestadora de salud sin tomar en consideración la especial posición de garante respecto de los derechos de la niñez y de las personas con discapacidad ni los derechos sociales de la niña Martina Vera el 26 de enero de 2011. También se aduce que en diciembre de 2011 la familia inició un segundo proceso, de tipo arbitral, ante la Superintendencia de Salud para cuestionar el levantamiento del tratamiento a Martina Vera. La Superintendencia resolvió a favor de la víctima, el 27 de agosto de 2012, en virtud de un estudio económico, en el que resultaba más eficiente prestar la cobertura por las contingencias económicas posteriores que su suspensión podrían desencadenar.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

e) Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala

El presente caso se refiere a la alegada imposibilidad de cuatro radios comunitarias operadas por pueblos indígenas en Guatemala (Maya Kaqchikel de Sumpango, Achí Maya de San Miguel Chicaj, Mam Maya de Cajolá y Maya de Todos Santos de Cuchumatán) de ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión y sus derechos culturales debido a la existencia de obstáculos legales para acceder a frecuencias radiales y de una supuesta política de criminalización de la radiodifusión comunitaria operada sin autorización en Guatemala.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

La Corte **inició la deliberación de las siguientes Sentencias**, cuyo análisis continuará en el próximo 145 Período Ordinario de Sesiones.

f) Caso Manuela y otros Vs. El Salvador

El caso se refiere a una serie de presuntas violaciones en el marco del proceso penal que culminó con la condena por el delito de homicidio agravado a la víctima del caso, en el marco del contexto sobre criminalización del aborto en El Salvador. Se alega que el Estado violó el derecho a la libertad personal por la detención ilegal de la presunta víctima, tomando en cuenta que fue detenida el 28 de febrero de 2008 bajo la figura de flagrancia sin que se llenaran los requisitos para ella y mientras se encontraba recibiendo asistencia médica en el Hospital Nacional de San Francisco de Gotera. Asimismo, se argumenta que el Estado violó el derecho a no ser privada de libertad arbitrariamente, el principio de presunción de inocencia y el derecho a la protección judicial ya que la decisión de prisión preventiva se impuso tomando en cuenta la gravedad del delito, aplicando una disposición legal que establecía que no procedía la sustitución de la detención provisional por otra medida cautelar en el delito de homicidio agravado. Por otra parte, se alude la violación del derecho de defensa y de protección judicial, en virtud de que la presunta víctima no contó con un abogado defensor durante las diligencias preliminares realizadas el 28 de febrero de 2008 y, además, la defensa técnica incurrió en ciertas deficiencias que impactaron sus derechos, entre ellas, una grave que consistió en no presentar un recurso contra la sentencia que la condenó a 30 años de prisión.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

g) Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala

El caso se relaciona con los presuntos hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982 en la Aldea Los Josefinos de Departamento de Petén, Guatemala, en el contexto del conflicto armado interno. Se alegó que la mañana del 29 de abril de 1982, integrantes de la guerrilla armados habrían entrado a la Aldea de Los Josefinos, capturando y asesinando a dos sujetos por sus alegados vínculos con el ejército. Luego de un enfrentamiento con la guerrilla, presuntamente el ejército de Guatemala habría sitiado la aldea, no dejando salir a sus habitantes. Pasada la media noche del 30 de abril de 1982, la invadieron. Se argumentó que, al ingresar, miembros del ejército dieron muerte al menos a cinco patrulleros que se encontraban en la calle, y luego comenzaron a quemar las viviendas, masacrando a sus habitantes, entrando a las casas para constatar si existían sobrevivientes y asesinando a quienes encontraban, incluyendo hombres, mujeres, niños y niñas. Además, se adujo que al menos tres personas desaparecieron durante la masacre, luego de haber sido vistas por última vez bajo la custodia de agentes de seguridad del Estado y que, a la fecha, el Estado continúa sin determinar su paradero. Se alegó que el Estado, a pesar de haber tenido conocimiento de los hechos, no inició ninguna investigación *ex officio* y que, a la fecha, transcurridos más de 37 años de lo ocurrido y 23 años de iniciada la investigación por parte de las presuntas víctimas, los hechos continúan en impunidad y no se ha llevado a cabo una identificación de los restos exhumados, ni se han adoptado medidas dirigidas a localizar el paradero de los demás restos.

Puede conocer más sobre el caso aquí.

II. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias de Supervisión de Cumplimiento de los siguientes casos:

a) Audiencia privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala

La audiencia se desarrolló el día jueves 14 de octubre de 2021.

b) Audiencia privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Caso Masacre de Plan de Sánchez Vs. Guatemala

La audiencia se desarrolló el día jueves 14 de octubre de 2021.

III. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos y Medidas Provisionales. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

Durante este Período de Sesiones se aprobaron las siguientes resoluciones de **Supervisión de Cumplimiento de Sentencia:**

- Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador
- Caso Mendoza y otros Vs. Argentina

Las resoluciones, luego de ser notificadas, estarán disponibles aquí.

También se adoptaron **resoluciones de Medidas Provisionales** en los siguientes casos:

- Casos Valenzuela Ávila y Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala
- Asunto Integrantes de la Comunidad Indígena de Choréachi respecto de México
- Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua
- Asunto de Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CENIDH-CPDH) respecto de Nicaragua

Las resoluciones, luego de ser notificadas, estarán disponibles aquí.

***

[1] El Juez Eugenio Raul Zaffaroni no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad argentina, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte. El Juez Ricardo Pérez Manrique se excusó de participar en el conocimiento de este caso.

[2] El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad chilena, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

***

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

***

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook, Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), Instagram, Flickr, Vimeo, YouTube, Linkedin y Soundcloud

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2021. (cc) BY-NC-ND
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.